



Bchoco



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR; EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "G.A. RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" A LOS CUALES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Oficio: **CCAЕ-021/2020** signado por la Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga Directora General de Comunicación Social de San Pedro Tlaquepaque, en el que solicita la **contratación de diversos servicios de comunicación para la realización de una serie de campañas institucionales publicitarias que le sean requeridas, por un periodo de 12 doce meses, a diversas empresas que son únicas en su tipo, alcances y contenidos en el mercado**, por lo que se solicita la contratación antes señalada basándose en lo siguiente:

ANTECEDENTES: Por este conducto solicito los servicios de las empresas que a continuación se mencionan, a fin de cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, trámites proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de Gobierno. (SIC)

URGENTE: Gracias a la cobertura de los diversos medios, sus características únicas y sus públicos y alcances, es posible llevar a cabo las campañas y focalizar los distintos objetivos de comunicación para cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de Gobierno. Cabe señalar que todos los medios cuentan con reporteros y periodistas que son seguidos por distintos sectores de la sociedad y son referente en sus nichos, por lo cual solo contando con la colaboración de todos estos medios es posible llegar a un amplio grupo de ciudadanos del Municipio, de la ZMG y de México, según la necesidad de comunicación. (SIC)

II.- Para que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, difundir las políticas, programas, servicios, actividades, y tramites de la administración pública municipal, por lo que resulta conveniente adquirir el servicio descrito en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 186 fracción II, numeral 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, esta Dirección de Proveeduría emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la contratación de una serie de campañas institucionales publicitarias que sean requeridas a las empresas que a continuación se señalan.



IV.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que solicita, de conformidad a lo previsto por el artículo 73 párrafo primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracciones IV y 99 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "LA EMPRESA"

1. Que es una empresa legalmente constituida denominada "**G.A. RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como lo acredita con la escritura número **87,755** (ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco), del 12 (doce) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), ante la **Notaria 221** (doscientos veintiuno) del licenciado Francisco Talavera Autrique, de la Ciudad de México.
2. Que el **C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "**G.A. RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como se desprende de la escritura número **61,641** (sesenta y un mil seiscientos cuarenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2020 (dos mil veinte) ante la **Notaria 33** (treinta y tres) del licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, de la Ciudad de México.
3. Que el **C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FÁ^Á|ã ã æ** asimismo manifiesta que al día de la firma del presente contrato no le han sido revocados los cargos conferidos en la escritura antes mencionada.



4. Que tiene domicilio .

G^á^^á|^á ã æ

5. Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes

H^á^^á|^á ã æ

6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de Prestación de Servicio de Publicidad se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la contratación del servicio que se señala a continuación y que se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
UNICA	Difundir y Socializar las campañas institucionales publicitarias que le sean requeridas por medio del área de Comunicación Social y Análisis Estratégico.

Heraldo Media Group es una empresa comprometida con atender las preferencias y necesidades de la audiencia, generando contenidos originales, información veraz y de calidad. Logrando contacto uno a uno con la transmisión de programas simultáneos, formatos y noticieros que permiten tener una mayor cercanía con las audiencias.

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio de la Prestación de Servicio se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOPADO
UNICA	Difundir y Socializar las campañas institucionales publicitarias que le sean requeridas por medio del área de Comunicación Social y Análisis Estratégico.	\$150,000.00

EL TOTAL del servicio adquirido es topado por la cantidad de: \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

El Servicio de Publicidad adquirido se pagará al final de cada una de las campañas publicitarias realizadas.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" La prestación del servicio de publicidad contratado se realizará a partir del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido



Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.

-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.

-Forma de pago: (03) Transferencia Electrónica (99) Por definir.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:



- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y



competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cinco tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 16 (dieciséis) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

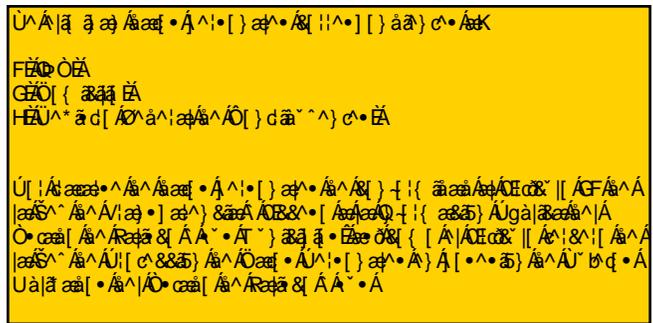
C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZUÑIGA
Directora General de Comunicación Social
Y Análisis Estratégico Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT
Represente Legal de la Empresa "G.A. RADIO
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT, EN REPRESENTACION DE "G.A. RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".